



Alcaldía Municipal de Palmira
Nit.: 891.380.007-3

RESOLUCIÓN

TDR-2024-230.13.3.3

RESOLUCIÓN N° 2024-230.13.3.3
(Enero 26 de 2024)

"POR MEDIO DE LA CUAL SE ACTUALIZAN Y FIJAN LAS TARIFAS PARA EL USO DE PARQUEADEROS EN EL MUNICIPIO DE PALMIRA"

La secretaria de tránsito y transporte de Palmira, en uso de sus facultades Constitucionales y legales, en especial las que le confieren el Artículo 315 de la Constitución Política de Colombia, los Decretos 1855 de 1.971 y 2876 de 1.984, la Ley 136 de 1.994 modificada por la Ley 1551 de 2.012, la Ley 232 de 1.995, Ley 388 de 1997, Ley 1801 de 2.016, el Decreto Municipal 039 del 21 de marzo de 2.018 y demás normas concordantes, y

CONSIDERANDO:

Que el artículo 1° del Decreto Nacional 1855 de 1971 establece que: "(...) se entiende por aparcadero o garaje público el local urbano que con ánimo de lucro se destina a guardar o arrendar espacios para depositar vehículos automotores dentro de una edificación construida para tal fin o dentro de un predio habilitado con el mismo objeto".

Que el artículo 2 Ídem, señala que corresponde a los Alcaldes reglamentar el funcionamiento de los garajes o aparcaderos, señalar que zonas pueden operar y fijarán los precios o tarifas máximas que pueden cobrar por la prestación de su servicio, la violación de los reglamentos que expidan los Alcaldes serán sancionadas de acuerdo a la normatividad vigente.

Que el artículo 1° del Decreto 2876 de 1984 sobre control y precios dice "Una vez que se haya fijado el precio y/o el margen de comercialización por la entidad competente de un bien o servicio sujeto a control, ningún productor, distribuidor, comerciante o intermediario podrá cobrar sumas superiores so pena de incurrir en las sanciones previstas en esta resolución sin perjuicio de las contempladas en el Código Penal".

Que el artículo 91 de la Ley 136 de 1994 modificado por el artículo 29 de la Ley 1551 de 2012, dispone que "Los alcaldes ejercerán las funciones que les asigna la Constitución, la ley, las ordenanzas, los acuerdos y las que le fueren delegadas por el Presidente de la Republica o gobernador respectivo. (...)"

Que el artículo 315 de la Constitución Política atribuye al señor Alcalde, como primera autoridad, dirigir la acción administrativa hacia la adecuada prestación de los servicios públicos en el territorio de su jurisdicción, y por lo tanto, es el competente para ejercer inspección, vigilancia y control sobre el funcionamiento de los parqueaderos públicos, incluida la regulación de los precios y sancionar las conductas especulativas.



Alcaldía Municipal de Palmira
Nit.: 891.380.007-3

RESOLUCIÓN

Que el artículo 89 de la Ley 1801 de 2016 "Por la cual se expide el Código Nacional de Policía y Convivencia", define los estacionamientos o parqueaderos como "los bienes públicos o privados, destinados y autorizados de acuerdo con lo dispuesto en las normas de uso del suelo y en las normas que lo desarrollen o complementen por los concejos distritales o municipales, para el estacionamiento y depósito temporal de vehículos automotores, motos o bicicletas, a título oneroso o gratuito".

Que el artículo 90 de la Ley 1801 de 2016 "Reglamenta los estacionamientos o parqueaderos abiertos al público"

Que el Alcalde Municipal es el competente para ejercer inspección, vigilancia y control sobre el funcionamiento de los parqueaderos públicos, incluida la regulación de los precios y sancionar las conductas especulativas.

Que mediante Decreto Municipal 039 de Marzo 21 de 2018, se delegó al Secretario de Tránsito y Transporte, en el artículo segundo, párrafo cuarto, le corresponderá según las reglas vigentes, fijar las tarifas para el uso de parqueaderos en el Municipio de Palmira.

Que mediante escrito radicado bajo el consecutivo N° CR20230021163 del 14 de diciembre del 2023 en la ventanilla única de la Administración Municipal, representantes de la Cooperativa de Parqueaderos del Municipio de Palmira "COOPARPAL", presentaron su propuesta de reajuste de tarifas para la vigencia 2024 para el servicio de parqueaderos a nivel, piso en concreto, asfalto o gravilla lavada, bajo las condiciones de tiempo (fracción, hora o mensualidad) haciendo distinción entre cubierto o descubierto y contemplando los diferentes tipos de vehículos. Que de igual manera mediante oficio radicado bajo consecutivo N°PQR20240000170 del 04 de enero de 2024 en la ventanilla única de la Administración Municipal, la empresa Servicios Ejecutivos Empresariales Ltda., presentó su propuesta de tarifas para la vigencia 2024 para el servicio de parqueaderos próximos al aeropuerto y el señor Ronald Gómez del parqueadero Fénix radicó mediante PQR20240000700 del 11 de enero de 2024 la solicitud de información del incremento de tarifas vigencia 2024.

Que en la mesa de trabajo del 24 de enero de 2024, la Cooperativa de Parqueaderos del Municipio de Palmira "COOPARPAL", la representante de la empresa Servicios ejecutivos Empresariales Ltda. (Representante de parqueaderos del aeropuerto Alfonso Bonilla Aragón), un grupo de representantes de diferentes parqueaderos y el director de Fedejac-Valle; luego de la discusión de los diferentes ítems de las propuestas presentadas, se concertó con todos los asistentes la modificación y actualización de tarifas de parqueaderos para la vigencia 2024, con un incremento 9.28% correspondiente al cálculo de la variación anual del Índice de Precios del Consumidor (IPC) de acuerdo al boletín técnico del 09 de enero de 2024 del departamento administrativo nacional de estadística (DANE), quedando registro en el acta N°2024-230.1.2.1.

Que, analizando el comportamiento tarifario del sector, se establecieron rangos tarifarios que estuvieran dentro de la variación del Índice de Precios al Consumidor (IPC).



Alcaldía Municipal de Palmira
Nit.: 891.380.007-3

RESOLUCIÓN

En mérito de lo anteriormente expuesto, se

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: ÁMBITO DE APLICACION. Las tarifas definidas en la presente Resolución rigen para los establecimientos, predios o edificaciones en donde se preste el servicio de estacionamiento y cuidado de vehículos motorizados y no motorizados, de propiedad pública, privada o mixta, construidos para tal fin, asociados a un uso o dentro de un predio debidamente habilitado con el mismo objeto.

ARTICULO SEGUNDO: TARIFAS. Fijense las tarifas a cobrarse en los parqueaderos públicos del municipio de Palmira, se tendrán vigencia a partir de la emisión de este acto administrativo, bajo condiciones de nivel de servicio, tipología y tiempo de la siguiente manera:

NIVEL DE SERVICIO	TIPOLOGIA	TIPO DE VEHICULO	TIEMPO DE USO DEL SERVICIO	TARIFA
A nivel, piso en concreto, asfalto o gravilla lavada	Cubierto o Descubierto	Tracto camiones	Fracción de una hora y/o hasta tres horas (3) de parqueo diurno o nocturno	\$ 5.200
			Pernocta de un día a otro, mínimo 24 horas	\$ 38.600
	Hora o fracción después de la pernocta		\$ 1.200	
	Descubierto		Un (01) mes - Mensualidad	\$ 138.700
	Cubierto o Descubierto	Buses, busetas y camiones de hasta tres (3) toneladas	Fracción de una hora y/o hasta cuatro (4) horas de parqueo diurno o nocturno	\$ 4.200
			Pernocta de un día a otro mínimo 24 horas	\$ 28.800
			Hora o fracción después de la pernocta	\$ 650
	Descubierto		Un (01) mes - Mensualidad	\$ 124.000
	Cubierto o Descubierto	Automóviles, Camperos, Camionetas, Microbuses y Motocarros	Fracción de una hora y/o hasta tres horas (3) de parqueo diurno o nocturno	\$ 3.900
			Pernocta de un día a otro, mínimo 24 horas	\$ 25.100
	Hora o fracción después de la pernocta		\$ 900	
	Cubierto		Un (01) mes - Mensualidad	\$ 102.000
	Descubierto		Un (01) mes - Mensualidad	\$ 95.200
	Cubierto o Descubierto	Motocicletas	Fracción de una hora y/o hasta cuatro (4) horas de parqueo diurno o nocturno	\$ 2.000
			Pernocta de un día a otro mínimo 24 horas	\$ 14.200
	Hora o fracción después de la pernocta		\$ 300	
Cubierto		Un (01) mes - Mensualidad	\$ 52.000	
Descubierto		Un (01) mes - Mensualidad	\$ 46.000	



Alcaldía Municipal de Palmira
Nit.: 891.380.007-3

República de Colombia
Departamento del Valle del Cauca
Alcaldía Municipal de Palmira
SECRETARÍA DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE

RESOLUCIÓN

	Cubierto o Descubierto	Bicicletas	Fracción de una hora hasta cinco (5) horas de parqueo diurno o nocturno	\$ 700
			Pernocta de un día a otro mínimo 24 horas	\$ 3.300
			Hora o fracción después de la pernocta	\$ 200
	Cubierto		Un (01) mes - Mensualidad	\$ 22.300
	Descubierto		Un (01) mes - Mensualidad	\$ 19.700

NIVEL DE SERVICIO	TIPOLOGIA	TIPO DE VEHICULO	TIEMPO DE USO DEL SERVICIO	TARIFA	
En altura o subterráneo	Cubierto o Descubierto	Automóviles, Camperos, Camionetas, Microbuses y Motocarros	Fracción de una hora y/o hasta tres horas (3) de parqueo diurno o nocturno	\$ 4.400	
			Pernocta de un día a otro, mínimo 24 horas	\$ 32.800	
			Hora o fracción después de la pernocta	\$ 900	
	Cubierto			Un (01) mes - Mensualidad	\$ 139.700
	Cubierto o Descubierto	Motocicletas	Fracción de una hora y/o hasta cuatro (4) horas de parqueo diurno o nocturno	\$ 2.100	
			Pernocta de un día a otro, mínimo 24 horas	\$ 14.300	
			Hora o fracción después de la pernocta	\$ 700	
	Cubierto			Un (01) mes - Mensualidad	\$ 57.500
	Cubierto o Descubierto	Bicicletas	Fracción de una hora y/o hasta cinco horas (5) de parqueo diurno o nocturno	\$ 700	
			Pernocta de un día a otro, mínimo 24 horas	\$ 3.300	
			Hora o fracción después de la pernocta	\$ 200	
			Un (01) mes - Mensualidad	\$ 22.300	

NIVEL DE SERVICIO	TIPOLOGIA	TIPO DE VEHICULO	TIEMPO DE USO DEL SERVICIO	TARIFA
Parqueadero público ubicado en el Aeropuerto Alfonso Bonilla Aragón	Cubierto o Descubierto	Automóviles, Camperos, Camionetas, Microbuses y Motocarros	Por la primera hora o fracción	\$ 4.000
			Por la segunda hora o fracción y hasta doce (12) horas	\$ 2.400
			De las trece (13) hasta las ciento sesenta y ocho (168) horas o fracción	\$ 1.500



Alcaldía Municipal de Palmira
Nit.: 891.380.007-3

República de Colombia
Departamento del Valle del Cauca
Alcaldía Municipal de Palmira

SECRETARÍA DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE

RESOLUCIÓN

Tarifas para el cobro del servicio de parqueadero público ubicado en el Aeropuerto Alfonso Bonilla Aragón	Cubierto o Descubierto	Motocicletas	De las ciento sesenta y nueve (169) horas o fracción en adelante	\$ 300
			Un (01) mes - Mensualidad	\$ 167.200
			Por la primera hora o fracción	\$ 2.500
			Por la segunda hora o fracción y hasta doce (12) horas	\$ 1.400
			De las trece (13) hasta las ciento sesenta y ocho (168) horas o fracción	\$ 1.300
	Cubierto o Descubierto	Bicicletas	De las ciento sesenta y nueve (169) horas o fracción en adelante	\$ 300
			Un (01) mes - Mensualidad	\$ 62.800
			Por la primera hora o fracción	\$ 700
			Por la segunda hora o fracción y hasta doce (12) horas	\$ 400
			De las trece (13) hasta las ciento sesenta y ocho (168) horas o fracción	\$ 300
			De las ciento sesenta y nueve (169) horas o fracción en adelante	\$ 100
			Un (01) mes - Mensualidad	\$ 15.700

PARAGRAFO: Lo anterior no excluye la posibilidad de que se apliquen fórmulas como el no cobro por compras en determinados establecimientos de comercio, y el cobro por mensualidades, días, horas continuas o tarjetas prepago, que impliquen un precio inferior al normalmente vigente en el correspondiente parqueadero.

ARTICULO TERCERO: Funcionamiento y Administración de los estacionamientos o parqueaderos abiertos al público, se observarán los siguientes requisitos:

1. Constitución de póliza de responsabilidad civil extracontractual, para la protección de los bienes depositados y las personas. En el recibo de depósito del vehículo se informará el número de la póliza, compañía aseguradora y el procedimiento de reclamación.
2. Expedir recibo de depósito del vehículo al momento del ingreso, en el que se consigne el número de placa del vehículo y la hora de ingreso.
3. Ofrecer al conductor del vehículo la opción de relacionar bienes adicionales al que deja en depósito.
4. Cumplir con las tarifas establecidas por la autoridad Municipal.



Alcaldía Municipal de Palmira
Nit.: 891.380.007-3

RESOLUCIÓN

5. Cumplir los requisitos de carácter sanitario, ambiental y de tránsito.
6. Señalizar y/o demarcar debidamente la entrada y la salida de vehículos y delimitar el espacio que ocupa cada vehículo y los corredores de giro y movilidad.
7. Adecuar o habilitar plazas para el estacionamiento de bicicletas.

ARTICULO CUARTO: Todo parqueadero publico deberá fijar en su fachada y/o área de ingreso, un aviso en el cual indique el horario de servicio y el listado de tarifas oficial estipulada en el presente Resolución, de manera tal que los usuarios del servicio las conozcan antes de ingresar al establecimiento.

ARTICULO QUINTO: Es obligación de los parqueaderos públicos, destinar un 10% del área como mínimo, para el servicio de parqueo de bicicletas.

ARTICULO SEXTO: Cuando se trate de vehículos que se encuentren inmovilizados por orden de autoridades competentes, en parqueaderos particulares que mediante convenio suscrito con el Municipio de Palmira preste sus servicios a los cuales se refiere el artículo 1.2.1.2 : Patios Oficiales, parágrafo 6to, deberán acogerse a las tarifas establecidas en el Acuerdo Municipal N° 076 (06 de diciembre de 2023) "Por el cual se señalan las tarifas de las tasas, derechos, impuestos, multas y contribuciones municipales que se aplicarán en el Municipio de Palmira para la vigencia fiscal 2024.

ARTICULO SEPTIMO: Prohíbese la utilización del espacio de uso público como lugares de estacionamiento o parqueadero; el incumplimiento a esta disposición dará lugar al retiro de vehículos en grúa y trasladado a los patios oficiales en los términos establecidos en el artículo 127 del Código Nacional de Transito, Ley 769 de 2.002.

ARTICULO OCTAVO: En todo parqueadero público se deberá llevar un registro o control de vehículos que ingresen con su respectiva hora de entrada y salida. Este registro deberá estar a disposición de las autoridades competentes responsables del control y vigilancia de los establecimientos que se desempeñen como parqueadero público.

ARTICULO NOVENO: Todos los Parqueaderos Públicos que por su ubicación presten el servicio a vehículos pesados deberán destinar el 30% de la capacidad respectiva para dichos vehículos.

ARTICULO DECIMO: Las tarifas establecidas en la presente resolución, solo podrá modificarse previo un estudio de costos y/o modificación del IPC y previa concertación de las partes.

ARTICULO ONCE: Controles. La Secretaría de Planeación verificara la habilitación de los parqueaderos y la Secretaría de Gobierno verificará el cumplimiento del cobro de las tarifas aquí establecidas. La violación a la misma será sancionada conforme a las normas y procedimientos vigentes.

ARTÍCULO DOCE: El presente acto administrativo deroga todas las disposiciones que le sean contrarias.



Alcaldía Municipal de Palmira
Nit.: 891.380.007-3

República de Colombia
Departamento del Valle del Cauca
Alcaldía Municipal de Palmira
SECRETARÍA DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE

RESOLUCIÓN

COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Palmira Valle del Cauca, a los veintiséis (26) días del mes enero del año dos mil veinticuatro (2024).

ERMINSON ORTIZ SOTO
Secretario de Tránsito y Transporte de Palmira

Redactor: Diego Fernando Vásquez Astudillo – Profesional Universitario G2
Transcriptor: Diego Fernando Vásquez Astudillo – Profesional Universitario G2
Revisó: Marisol Noguera Correa - Subsecretaria de Seguridad Vial y Registro

Carrera 35 No. 42 -291: Código Postal 763533
www.palmira.gov.co
Teléfono: 2711807



